



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza gasto y se convocan subvenciones para organización de jornadas técnicas.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Consejería de Industria y Empleo, y a través de la Dirección General de Industria y de la Dirección General de Minería y Energía, ha venido subvencionando a distintas entidades para la organización o celebración de congresos, seminarios, jornadas técnicas, cursos y actos de carácter similar, así como actividades de promoción en el ámbito de competencias de sendas Direcciones Generales.

A tal fin se han consignado en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2010, aprobados mediante la Ley 3/2009, de 29 de diciembre, las siguientes partidas:

- 1905.723B.486.002, dotada de un crédito de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €).
- 1904.741G.486.002, dotada de un crédito de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

Siendo el objeto de ambas partidas la convocatoria de subvenciones para jornadas técnicas.

Segundo.—Por ello, la Consejería de Industria y Empleo, mediante Resolución de 17 de febrero de 2010 aprueba las bases reguladoras de las subvenciones para la organización de jornadas técnicas.

Fundamentos de derecho

Primero.—De acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, así como el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuran en los Presupuestos Generales del Principado, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competentes tanto para ordenar la convocatoria pública de subvenciones a que se refiere esta resolución como para otorgar las subvenciones y ayudas.

Segundo.—El Consejero de Industria y Empleo es el competente para resolver los expedientes de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Tercero.—Al amparo de lo establecido en el artículo 8, apartado c) y el art. 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, puesto en consideración con el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2010, corresponde al titular de la Consejería de Industria y Empleo la autorización y disposición del presente gasto.

Visto lo anteriormente expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €) con cargo a la partida 1905.723B.486.002 y por importe de cincuenta mil ochocientos euros (50.000,00 €) con cargo a la partida 1904.741G.486.002 para financiar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de jornadas técnicas para el año 2010, de acuerdo con lo establecido en el art.58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para organización de jornadas técnicas, en el ejercicio 2010.

Tercero.—El régimen regulador de la presente convocatoria es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, las bases reguladoras correspondientes, así como el anexo que se relaciona a continuación.



Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 18 de febrero de 2010.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—4.112.

Anexo

Primero.—Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria para el año 2010 se abonarán con cargo al crédito presupuestario disponible en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la misma, el cual asciende en total a ciento quince mil euros (115.000,00 €), con cargo a la partidas presupuestarias 1905.723B.486.002 y 1904.741G.486.002.

Segundo.—El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a financiar la celebración de congresos, seminarios, jornadas técnicas, cursos y actos de carácter similar, así como actividades de promoción en materias objeto de la competencia de la Consejería de Industria y Empleo, en el ámbito que de conformidad con el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo le corresponde a la Dirección General de Minería y Energía y de la Dirección General de Industria.

Tercero.—Las subvenciones van dirigidas a las entidades de derecho público o privado que estén legalmente constituidas, con excepción de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 2.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Que carezca de fines de lucro; a tales efectos se entenderá que cumplen el requisito aquellas entidades que, aun careciendo de fines de lucro, desarrollan actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las actividades subvencionadas se destinen al cumplimiento de sus fines.
- Que acredite ante el órgano concedente que reúne condiciones de solvencia técnica, eficacia y experiencia para realizar la actividad de que se trate en los términos que determine, en su caso, cada convocatoria.

Para obtener la condición de beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución de convocatoria.

Las solicitudes de ayuda se presentarán, según modelo de solicitud disponible en la sede electrónica www.asturias.es, en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo, sito en Plaza de España, 1, bajo, 33007-Oviedo, o por cualesquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), y serán dirigidas al Sr. Consejero de Industria y Empleo.

Los que soliciten subvenciones al amparo de esta convocatoria deberán presentar una solicitud por cada actividad objeto de subvención.

Quinto.—La solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en el punto séptimo de las bases reguladoras.

Sexto.—Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El órgano de instrucción del procedimiento será la Dirección General de Industria, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, o en su caso recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución.

Las resoluciones se notificarán de manera individual, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—Los criterios de valoración, así como la composición de la Comisión de Valoración, serán los establecidos en las bases reguladoras.

Octavo.—El plazo máximo de resolución y notificación de la presente convocatoria, esto es, la concesión o denegación de la subvención, será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la misma. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.